

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2019-00041-00 (Ejecutivo).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se fije fecha para remate, toda vez que, han pasado más de diez días y la parte demandada no hizo objeción al avalúo presentado.

Para resolver, el despacho indica que no accederá a lo pedido por cuanto, no es el momento procesal para ello.

Por otro lado, como quiera que, a través de auto adiado 31-ago-2021, a la parte ejecutada se le dio traslado del avalúo catastral expedido por el IGAC del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 140-73372, por valor de \$299.874.00 que aumentado en un 50% queda por un valor de \$449.811.000, y está no presentó observación u objeción alguna, se procederá a fijar los referidos avalúos de conformidad a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos.

Segundo: fíjese como avalúo del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 140-73372, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el estimado de \$449.811.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa8ba53d8784046afed7448d68ade8dbb6edf1964cc1eeb3c39ccf7b359aff0

Documento generado en 14/10/2021 02:15:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>